

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **81** de 2025

(23 OCT 2025

"Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 "Ley de Educación Superior", en los artículos 28 y 29 literal (g) y Acuerdo No. 0125001 de 2025 "Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la Autonomía Universitaria, lo que implica la libertad de acción de los centros educativos superiores. Que esta libertad de acción está definida en la Ley 30 de 1992 reconociendo a las universidades el derecho de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional. Que bajo este marco las universidades son generadoras de recursos propios que provienen de sus actividades de formación (inscripciones, matrículas, derechos de grado y otros servicios asociados) investigación y extensión.

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" establece:

- a) Artículo 29: "La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley, en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos; b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."
- b) Artículo 85: "Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de educación superior, estará constituido por: (...) c. Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos (...)"
- c) Artículo 137: indica que "La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior, y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley."

Que la Escuela Superior de Guerra, es una Institución de Educación Superior reconocida en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES con código 2904 de 2000, de carácter universitario público.

Que la Ley 1979 de 2019 reconoce, rinde homenaje y otorga beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo 0125001 de fecha 02 abril 2025, expidió el Estatuto General de la ESDEG, y establece en su Artículo 19 con relación a las Atribuciones y Facultades de la Dirección: "El Director de la ESDEG tiene facultades y atribuciones para dirigir las actividades académicas y administrativas, acordes con los objetivos

cl

"Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

del Comando General de las Fuerzas Militares y las normas vigentes en materia de educación superior que le sean aplicables por la condición de Escuela de Formación Avanzada e Institución de Educación Superior."

Que el Acuerdo 012402 de fecha 21 agosto 2024, expidió el Proyecto Educativo Institucional, el cual consagra:

- a) Numeral 8. COMUNIDAD ACADÉMICA. La Comunidad Académica de la Escuela Superior de Guerra estará conformada por el personal directivo, administrativo, el personal docente, los estudiantes, los empleadores y los graduados.
- b) Numeral 8.1. PERSONAL DIRECTIVO. El personal directivo de la Escuela Superior de Guerra está conformado por personal militar y civil, que hace parte del Estado Mayor, dentro del esquema particular de las instituciones militares.
- c) Numeral 8.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO. El personal administrativo de la Escuela Superior de Guerra está conformado por personal militar y civil, que no hace parte el artículo anterior y se regirá por las normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia para cada caso.
- d) Numeral 8.3. PERSONAL DOCENTE. Son aquellas personas naturales con título de formación universitaria y título de posgrado conforme a las normas de educación vigente en todo tiempo y que han sido vinculadas en cualquiera de las modalidades según las normas previstas en el Reglamento que para tal fin expida el Director de la Escuela, para desarrollar simultánea o alternativamente, actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social, así como en la gestión académica.
- e) Numeral 8.4. PERSONAL ESTUDIANTIL. Lo integran los oficiales que adelantan los cursos reglamentarios para ascenso de acuerdo con las normas vigentes y políticas del Comando General de las Fuerzas Militares; así mismo los oficiales y civiles de los programas académicos de posgrado, y de educación continuada, de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y que tienen matrícula vigente para un curso o programa académico que ofrece la Escuela.
- f) Numeral 8.5. PERSONAL GRADUADO. Para todos los efectos, se considera graduado a la persona natural que obtenga título académico en uno o más programas de la Escuela o que haya cursado y aprobado los cursos regulares de ascenso.

Que la Resolución 050 de fecha 23 de julio 2021 "Por la cual se expide el Reglamento Estudiantil para los programas de posgrado y de extensión de la Escuela Superior de Guerra", establece en su Artículo 82. "DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS. (...) e. Beca. El Beneficio de las becas serán otorgadas por la Dirección y estará reglamentada por la Resolución respectiva. f. Descuento Matrícula. El Director de la Escuela Superior de Guerra, mediante Resolución establecerá los descuentos a conceder para cada caso. (...)".

Que para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General RAFAEL REYES PRIETO" se denominará en adelante la Escuela (ESDEG).

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día ocho (8) de octubre de dos mil veinticinco (2025) estudio y conceptuó sobre la propuesta de resolución, como consta en el Acta Numero 01252061 de fecha cinco (8) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y expedir la resolución "Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General.", así:

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en esta Resolución frente a la aplicación de los descuentos y becas serán otorgadas a los estudiantes de los programas académicos de posgrado y del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General.

Artículo 2. MATRÍCULA. Se entiende por matrícula el acto mediante el cual el estudiante admitido oficializa su vinculación con la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". La matrícula deberá realizarse en cada periodo académico en concordancia con las fechas de matrícula establecidas en el calendario académico, según los lineamientos institucionales definidos para este fin respecto a la inscripción de la totalidad de los créditos académicos de cada semestre para los programas de posgrados y el Curso

"Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta El Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General.

Artículo 3. BECA. Para los efectos del presente acto administrativo, se entiende por BECA el descuento al valor de la matrícula ORDINARIA otorgado por la ESDEG, previa verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso en la presente Resolución.

Artículo 4. DESCUENTO AL VALOR DE LA MATRÍCULA. Es un menor valor por pagar por concepto de matrícula, otorgado por la ESDEG a los estudiantes de los programas académicos de posgrado y del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de la Policía Nacional de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General, dado el cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución en concordancia con las fechas de matrículas establecidas en el calendario académico vigente.

Parágrafo 1: El valor de descuento se aplicará sobre el valor de la matrícula ordinaria y extraordinaria.

Artículo 5. BENEFICIARIOS DESCUENTOS EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA. El presente acto administrativo establece los descuentos que pueden otorgarse por la ESDEG a los estudiantes de los programas académicos de posgrado y del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de la Policía Nacional de grado coronel que adelanta El Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General., siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso y grupos, así:

Parágrafo 1: Grupo 1, descuento otorgado del 10% a la siguiente categoría:

- a) OCASIÓN AL VOTO: Es aquel otorgado al estudiante de los programas académicos que acredite haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de las actividades académicas, hasta las votaciones siguientes en que pueda participar según el artículo 1 de la Ley 815 de 2003.

CATEGORIA	SOPORTES
OCASIÓN AL VOTO	Allegar copia del último certificado electoral. El descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula ordinaria a que tiene derecho el estudiante se hará efectivo no sólo en el periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar conforme al artículo 1 de la Ley 815 de 2003.

Parágrafo 2: Grupo 2, descuento otorgado del 15% a la siguiente categoría:

- b) GRUPOS ÉTNICOS: Es aquel otorgado al estudiante de los programas académicos que acredite la calidad y/o pertenencia a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y el pueblo Rrom o Gitano y demás que sean reconocidos por el Gobierno Nacional.

CATEGORIA	SOPORTES
GRUPOS ÉTNICOS	Para primer semestre allegar certificado con expedición no mayor a treinta (30) días, emitido por autoridad competente, que acredite la calidad.

Parágrafo 3: Grupo 3, descuento otorgado del 20% a las siguientes categorías:

- c) FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES: Entiéndase por funcionarios públicos las personas naturales que ejercen la función pública estableciendo una relación laboral con el Estado.
- d) GRUPOS DE PERSONAS DE UNA MISMA ORGANIZACIÓN, ENTIDAD O INSTITUCIÓN: Entiéndase por un grupo de cinco (5) o más personas que pertenezcan a una misma organización, entidad o institución, que se inscriban, sean admitidos y se matriculen en programas de posgrado de la ESDEG.
- e) PERSONAL CIVIL PENSIONADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Entiéndase por personal civil pensionado del Ministerio de Defensa Nacional a aquel que por acto administrativo se le reconoce pensión, por el caso que aplique.
- f) PERSONAL EGRESADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS DE LA ESDEG: Entiéndase por personal egresado militar o civil, aquel que por medio de acta y diploma de grado acredite haber cursado uno de los programas de posgrados de la ESDEG y haber sido titulado en el mismo.

"Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

- g) **PERSONAL EXTRANJERO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA EN SERVICIO ACTIVO Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS:** Entiéndase personal extranjero de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo y funcionarios públicos extranjeros, los siguientes:
- 1) **MILITARES EN SERVICIO ACTIVO DE PAÍSES ALIADOS, EN CALIDAD DE DOCENTE EN LA ESDEG:** Entiéndase por personal extranjero de las Fuerzas Militares en servicio activo de países aliados, en calidad de docentes invitados, aquellos oficiales extranjeros seleccionados por la autoridad competente de su país, para que se desempeñen como docentes invitados en los programas académicos de la Escuela, quienes previa invitación oficial y formalización de su estadía en el país mediante visa otorgada por la autoridad de visas e inmigración colombiana, presten sus servicios como docentes.
 - 2) **MILITARES EN SERVICIO ACTIVO DE PAÍSES ALIADOS, EN CALIDAD DE ESTUDIANTE INVITADO EN LA ESDEG:** Entiéndase por personal extranjero de las Fuerzas Militares en servicio activo de países aliados, en calidad de estudiante invitado, aquellos oficiales extranjeros seleccionados por la autoridad competente de su país, para que adelanten los cursos reglamentarios de ascenso que cursan los oficiales colombianos en la ESDEG.
 - 3) **MILITARES Y DE POLICÍA DE PAÍSES ALIADOS EN SERVICIO ACTIVO:** Entiéndase por personal extranjero de las Fuerzas Militares y de policía de países aliados en servicio activo, aquellos oficiales o suboficiales en comisión permanente o temporal en Colombia y quienes hayan tramitado y obtenido la visa otorgada por la autoridad de visas e inmigración colombiana, para el desarrollo de actividades en el territorio nacional.
 - 4) **FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS PERTENECIENTES A MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES ACREDITADAS EN COLOMBIA:** Entiéndase por funcionarios públicos extranjeros pertenecientes a misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Colombia, como aquellos funcionarios que, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963, se acredite como "agente diplomático", "miembro del personal administrativo y técnico", "funcionario consular" y/o "empleado consular".
- h) **PERSONAL FAMILIAR INSTITUCIONAL:** Entiéndase por personal familiar institucional, al cónyuge, compañero(a) permanente actual, padres, hijos(as) y hermanos(as) de los integrantes de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo o en uso del buen retiro. Se incluye en este literal a los familiares de los oficiales integrantes de las Fuerzas Militares Extranjeras que se encuentren en comisión en la ESDEG ya sea como estudiante o docente invitado.
- Parágrafo: Según el ordenamiento jurídico colombiano, los hijos se clasifican en biológicos, esto es, los que provienen de la filiación natural y que pueden ser concebidos dentro o fuera del matrimonio; adoptivos, quienes adquieren tal calidad mediante el acto jurídico de la adopción regulado en la ley; y de crianza, reconocidos por la jurisprudencia constitucional como aquellos que, sin mediar vínculo biológico ni adoptivo, han sido acogidos, educados y tratados como hijos dentro de un núcleo familiar. Conforme al artículo 42 de la Constitución Política de 1991 y al desarrollo normativo y jurisprudencial, todos los hijos gozan de la misma protección y derechos, sin que pueda establecerse discriminación alguna debido a su origen.
- i) **PERSONAL VINCULADO COMO PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA ESDEG:** Entiéndase por personal vinculado como prestador de servicios de la Escuela Superior de Guerra, el que al momento de la aplicación del beneficio económico cuente con contrato vigente en la ESDEG.
- j) **POBLACIÓN VULNERABLE:** Entiéndase como población vulnerable, aquellas personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden.
- k) **PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA:** Entiéndase por Profesionales Oficiales de Reserva los contemplados en el artículo 2 de la Disposición 013 de 2014: *"Son Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares, los profesionales con título de formación universitaria completa conforme con los términos de la Ley 30 de 1992 o a las normas de educación superior vigentes en todo tiempo, que en forma voluntaria, sin prestación, ni relación laboral de ninguna índole, ad honorem, se vinculan a la Institución a través de cursos especiales ordenados y programados por el Ministro de Defensa o por el Comandante General de las Fuerzas Militares cuando en él se delegue"*.

CATEGORIA	SOPORTES
Funcionarios públicos nacionales	Cada semestre allegar certificado laboral, donde se indique el tiempo de vinculación, el tipo de contrato y cargo.
Grupos de personas de una misma organización, entidad o institución	Cada semestre allegar certificado que acredite vinculación en la organización, entidad o institución en que inicio.

"Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

CATEGORIA	SOPORTES
Personal civil pensionado del Ministerio de Defensa Nacional	Para el primer semestre allegar certificado o acto administrativo emitido por entidad competente en el que se reconoce esta calidad.
Personal egresado de los programas de posgrados de la ESDEG	Para el primer semestre allegar copia del acta, diploma y título del posgrado adelantado en la ESDEG.
Personal extranjero de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo y funcionarios públicos extranjeros	Para el primer semestre allegar copia del documento oficial que lo acredita en esta condición.
Personal familiar institucional	Para el primer semestre, acreditar parentesco; en caso de padres e hijos: Hijos biológicos, allegar copia del registro civil de nacimiento. Adoptivos, allegar copia autentica de la sentencia de adopción ejecutoriada (expedida por un juez de familia) en el caso de adopciones internacionales, por la autoridad competente en el país de origen y reconocida en Colombia. De crianza: allegar copia de escritura pública de reconocimiento de hijo de crianza otorgado ante notario en el cual los declarantes manifiestan de manera libre y voluntaria la existencia de la relación filial de crianza, caracterizada por el vínculo socioafectivo, la convivencia y la dependencia económica y emocional que se ha consolidado en el tiempo.
	Tratándose de hermanos, debe aportar el registro civil de nacimiento del aspirante y de su familiar.
	Para acreditar r vínculos matrimoniales, cada semestre allegar registro civil de matrimonio, el cual debe haber sido expedido máximo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su presentación.
	Para acreditar las uniones maritales de hecho, cada semestre allegar copia de la escritura pública que acredite la existencia de la unión marital de hecho y declaración extrajuicio en la que certifique que, a la fecha, mantiene dicha unión, expedida máximo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su presentación.
	NOTA: Para evidenciar el vínculo, el personal militar de las Fuerzas Militares y de la Policía, en servicio activo o en uso de buen retiro, cada semestre debe allegar certificado laboral en el que se indique que se encuentra activo y el tiempo de servicio, o la resolución de retiro que acredite su condición.
Personal vinculado como prestadores de servicios de la ESDEG	Cada semestre allegar certificado del contrato, el cual debe estar vigente para el semestre que va a cursar.
Población vulnerable	Cada semestre allegar certificado con expedición no mayor a treinta (30) días, emitido por autoridad competente, que acredite su condición de vulnerabilidad.
Profesionales oficiales de reserva	Cada semestre allegar certificado expedido por la autoridad competente respectiva.

Parágrafo 4: Grupo 4, descuento otorgado del 25% a las siguientes categorías:

- l) PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA ESDEG: Entiéndase por civil de planta, a aquel personal civil que ha sido trasladado mediante acto administrativo a la ESDEG.
- m) PERSONAL DOCENTE DE LA ESDEG: Entiéndase por personal docente, a aquellas personas naturales vinculadas a la Escuela para desempeñarse como Docente de Planta o Docente Ocasional o Docente Ocasional Investigador y que al momento de la aplicación del beneficio económico cuenten con contrato vigente en la ESDEG.

CATEGORIA	SOPORTES
Personal civil de planta de la ESDEG	Cada semestre allegar copia del certificado y/o resolución de traslado.

“Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General.”.

CATEGORIA	SOPORTES
Personal docente de la ESDEG	Para los Docente Ocasional o Docente Ocasional Investigador, cada semestre allegar certificado del contrato, el cual debe estar vigente para el semestre que va a cursar. Para los Docente de Planta, al inicio del semestre allegar certificación del Departamento de Talento Humano que lo acredita como tal.

Parágrafo 5: Grupo 5, descuento otorgado del 35% a la siguiente categoría:

- n) PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO O VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA: Entiéndase por personal activo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, o Veterano de la Fuerza Pública aquellos que cumplan lo dispuesto en la normatividad legal vigente, certificado por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI.

CATEGORIA	SOPORTES
Personal Militar de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo o veterano de la Fuerza Pública	El Personal Militar o de la Policía Nacional en retiro o Veterano de la Fuerza Pública para el primer semestre debe allegar certificado o acto administrativo emitido por entidad competente en el que se reconoce esta calidad. El personal Militar de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo cada semestre debe allegar certificado laboral, en el que se indique que se encuentra activo y el tiempo de servicio.

Parágrafo 6: Grupo 6, descuento otorgado del 50% a la siguiente categoría:

- o) PERSONAL MILITAR DE PLANTA DE LA ESDEG: Entiéndase por Militar de Planta de la ESDEG, aquel personal Militar en servicio activo del Ejército Nacional, Armada Nacional y de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, que ha sido trasladado mediante acto administrativo a la ESDEG y que no estén adelantado los cursos reglamentarios para ascenso.

CATEGORIA	SOPORTES
Militares de planta de la ESDEG	Cada semestre allegar copia de la orden administrativa de personal o acto administrativo por medio del cual se traslada a la ESDEG o certificado de planta expedido por el Departamento de Talento Humano de la ESDEG

Parágrafo 7: Grupo 7, descuento otorgado del 100%, al personal de la Policía Nacional en el grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General.

Parágrafo 8: Grupo 8, Descuento otorgado del 100% a la siguiente categoría.

- p) HIJOS DE LOS MILITARES CAÍDOS POR ACCIÓN DIRECTA DEL ENEMIGO: Entiéndase por el estudiante que sea hijo de un miembro de las Fuerzas Militares fallecido por acción directa del enemigo.

CATEGORIA	SOPORTES
Hijos de los militares caídos por acción directa del enemigo	Hijos biológicos, allegar copia del registro civil de nacimiento. Adoptivos, allegar copia autentica de la sentencia de adopción ejecutoriada (expedida por un juez de familia) en el caso de adopciones internacionales, por la autoridad competente en el país de origen y reconocida en Colombia. De crianza: allegar copia de escritura pública de reconocimiento de hijo de crianza otorgado ante notario en el cual los declarantes manifiestan de manera libre y voluntaria la existencia de la relación filial de crianza, caracterizada por el vínculo socioafectivo, la convivencia y la dependencia económica y emocional que se ha consolidado en el tiempo. Acto administrativo o certificación oficial emitida por la autoridad competente que determine que el fallecimiento se produjo por acción directa del enemigo.

"Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

Parágrafo 9: El estudiante debe efectuar por escrito la respectiva solicitud de descuento en el valor de la matrícula, según las fechas estipuladas en el calendario académico, solicitud que presentará ante el programa académico correspondiente para cada semestre. Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, el programa académico correspondiente informará al estudiante el descuento otorgado. Para los aspirantes de primer semestre, el programa académico correspondiente les informará las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

Artículo 6. BECA POR DESEMPEÑO ACADÉMICO. Se establece el siguiente tipo de beca en el valor de la matrícula de los programas de posgrado de la ESDEG, el cual se fundamenta en el buen desempeño académico de los estudiantes.

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS SOPORTE Y REQUISITOS
50% de descuento en el valor de la matrícula ordinaria al estudiante que obtenga el mejor promedio académico de su programa en el semestre inmediatamente anterior.	La Oficina de Admisiones y Registro determinará el mejor promedio de los estudiantes de la totalidad de los semestres por programa. En caso de empate se dividirá el descuento entre los estudiantes merecedores de la beca.

Parágrafo 1: Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, el jefe de la Oficina de Admisiones y Registro informará a la Vicedirección Académica sobre los estudiantes que para cada semestre se harán acreedores del beneficio. La Vicedirección Académica informará al estudiante y a la Vicedirección Administrativa de la beca a la que es merecedor.

Artículo 7. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Se determinan las siguientes consideraciones especiales:

Parágrafo 1: Adicional a los soportes que se deben presentar, los estudiantes podrán para los semestres subsiguientes sostener el descuento, siempre y cuando el promedio del último semestre cursado sea igual o superior a cuatro punto cincuenta (4.50), sin reprobado alguna de las materias. Se exceptúa de este requisito la categoría OCASIÓN DEL VOTO.

Parágrafo 2: El personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional heridos en combate que como consecuencia de la acción del enemigo hayan perdido el 50% o más de su capacidad psicofísica, tendrán un descuento adicional del 10% a los estímulos establecidos en el presente acto administrativo. Para tal fin se deberá presentar el acta de la junta médico laboral respectiva que certifique su situación.

Parágrafo 3: Para la Categoría "Ocasión al voto", el descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula ORDINARIA para los programas de posgrado a que tiene derecho el estudiante, se hará efectivo al inicio del periodo o programa académico. Así mismo, no sólo aplicará en el periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar conforme al artículo 1 de la Ley 815 de 2003, adjuntando el certificado de votación que expida la Registraduría Nacional.

Parágrafo 4: En los convenios académicos donde participen estudiantes en movilidad, se les aplicará el mismo porcentaje de descuento establecido en el convenio.

Parágrafo 5: Para los oficiales de grado Coronel propuestos por la Policía Nacional como estudiantes del curso CIDENAL, se aplicará el descuento del 100%.

Parágrafo 6: Los descuentos o becas otorgadas a los estudiantes no serán acumulables, salvo los otorgados por ocasión al voto y los heridos en combate que como consecuencia de la acción del enemigo hayan perdido el 50% o más de su capacidad psicofísica.

Parágrafo 7: Las solicitudes de descuentos o becas se deben realizar hasta máximo dos días hábiles antes de la fecha del comité de estímulos académico y financieros establecida en el calendario académico, las solicitudes presentadas posteriores no podrán ser tenidas en cuenta. Así mismo, no se podrán presentar estudiantes en más de un comité de estímulos académicos y financieros, salvo que, en los comités anteriores no se le haya otorgado ningún tipo de estímulo.

Parágrafo 8: Al estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en dos (2) o más categorías de descuento en el valor de la matrícula se le aplicará la de mayor beneficio.

"Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

Parágrafo 9: El estudiante que pierde el beneficio de descuento por no cumplir con el requisito del promedio académico exigido por la escuela, lo podrá recuperar siempre y cuando vuelva a cumplir con el requisito del promedio y los demás contemplados en las diferentes categorías descritas en el artículo 5 de la presente resolución.

Parágrafo 10: El descuento otorgado al estudiante en el semestre inmediatamente anterior por facultad del Director, hasta diciembre de 2024, se mantendrá, siempre y cuando no se aplase ningún semestre subsiguiente y se dé cumplimiento al requisito establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 del presente acto administrativo.

Parágrafo 11: Los estudiantes extranjeros que adelanten curso de Altos Estudios Militares o de Estado Mayor, que certifiquen título de pregrado y estén interesados en adelantar uno de los programas académicos de posgrado que oferta la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", obtendrán un descuento del 100% en el valor de la matrícula, debiendo cubrir los valores pecuniarios correspondientes a la inscripción y a los derechos de grado.

Artículo 8. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO ECONÓMICO. Son causales de la pérdida de beneficio de descuentos o becas las siguientes:

- a) Cuando quede en firme una sanción disciplinaria académica.
- b) Por haber reprobado alguna de las asignaturas del programa.
- c) Por no mantener una calificación promedio del último semestre cursado igual o superior a cuatro punto cincuenta (4.50).
- d) Cuando el estudio de seguridad realizado por la ESDEG arroje como resultado **NO CONFIABLE**.
- e) Por falsedad o adulteración en la documentación presentada en el proceso de admisión o para hacerse acreedor de un descuento o beca.
- f) Por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad interna de la ESDEG, incluyendo el presente acto administrativo.

SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 017 del 16 abril 2025 "Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General." y 042 del 09 de julio de 2025 "Por medio de la cual se ajustan los parágrafos 3 y 5 y se elimina el parágrafo 7 del artículo 5 de la Resolución 017 de 2025 que regula los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General." y demás normas que se hayan emitido en la materia, así como las disposiciones normativas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



2761

Vicealmirante LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Presidente Consejo Académico

Auténtica:



Brigadier General NESTOR FAVIAN NIETO RIVERA
Subdirector ESDEG

"Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."


Vo.Bo.: MY. Adriana Marcela Vargas Aguilar
Jefe Planeación Estratégica ESDEG (e)


Reviso: CT Maria Paura Castillo Calderon
Jefe Asesoría Jurídica ESDEG


Reviso: CR (R) MgS. Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Dirección Estratégica


Estructuró: PS. Oscar Alejandro Cardenas Leal
Analista de Costos PLAES

Archivado en: 10100.45 Resoluciones